



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2024 - 0017**

Se desata la colisión suscitada entre los Juzgados 35 Civil Municipal y 11 de Pequeñas Causas, ambos de Bogotá, a raíz del trámite ejecutivo incoado por FINANCIERA JURISCOOP S.A. contra EDITH GISELLE OSPINA LÓPEZ.

De esta manera, el primero de los referidos Despachos arguyó su falta de competencia, pues según su criterio, se trata de un juicio de mínima cuantía, ya que lo pretendido es \$45.342.345 y por eso el proceso debe ser conocido por el segundo Estrado.

Sin embargo, se advierte que no debió enviarle el plenario al Juzgado 11 de Pequeñas Causas de esta ciudad amparándose en ese argumento, toda vez que pasó por alto lo reclamado por la actora, a la luz del pagaré arrimado.

En efecto, nótese que el total de las acreencias exigidas es \$47.198.058, monto reseñado en la demanda pero además, corresponde a la suma plasmada en el instrumento, báculo del recaudo por concepto de capital e intereses y por lo tanto, se trata de un pleito de **menor cuantía**, porque lo perseguido tiene un valor por encima de los \$46.400.000, equivalentes a 40 s.m.l.m.v. en el año 2023, razón por la que el aludido Juzgado 35 Civil Municipal de esta urbe no podía desprenderse del paginario sin más, apoyándose en una valoración apresurada del libelo y en especial, desconociendo la literalidad del cartular, no siendo viable que el fallador, so pretexto de no librar el mandamiento de pago, controvierta las cifras establecidas en el título, pues dicho laborío recaerá en el demandado.

En virtud de lo expuesto se tomará el correctivo de rigor, y por lo mismo esta unidad judicial,

### RESUELVE:

**1.- DEVOLVER** el expediente al **Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá** para que se pronuncie sobre la orden de apremio deprecada por la ejecutante.

**2.- COMUNICAR** lo aquí dispuesto al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**  
**2024 – 0017 (RESUELVER CONFLICTO DE COMPETENCIAS)**

AP